

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA OTORGACIÓN DE AUTORIZACIONES DE PARADAS, RUTAS, RENOVACION Y PERMISOS EXCEPCIONALES

CAPITULO I

REQUISITOS PARA LA OTORGACIÓN DE AUTORIZACIONES DE PARADAS Y RUTAS

Artículo 19.- La Secretaria Municipal de Planificación a través de su instancia correspondiente realizara la revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Autonómica Municipal N° 149/2019 de Transporte y Transito Urbano y en el presente reglamento. Si cumplen con los requisitos se procederá a realizar la inspección in situ para elaborar el informe técnico de viabilidad o inviabilidad de la solicitud.

Artículo 20. (REQUISITOS) Los requisitos para solicitar la autorización de uso de rutas y paradas para servicio de transporte público urbano son los siguientes:

II. RADIO MOVILES

1. Solicitud escrita dirigida al Honorable Alcalde Municipal, firmada por los representantes legales que están legalmente acreditados, solicitando la autorización de parada, indicando el domicilio legal de su organización, número telefónico adjuntando un croquis de su ubicación.
2. Croquis de la ubicación de la o las paradas que solicitan autorización.
3. Fotocopia legalizada del Testimonio de Escritura de Constitución y de última modificación si la hubiera.
4. Fotocopia legalizada del poder del representante legal, en el caso que corresponda.
5. Fotocopia de la licencia de funcionamiento vigente y comprobante de pago de patente de la última gestión.
6. Fotocopia de la Licencia Ambiental vigente (Ficha Técnica Ambiental emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de La Guardia).
7. Fotocopia del pago de impuestos anual del motorizado de la última gestión.
8. Registrado de FUNDEMPRESA y fotocopia de la matrícula de Comercio de FUNDEMPRESA actualizada.

9. Fotocopia simple de la cédula de identidad del o los Propietario(s) de la Empresa.

10. Fotocopia de Número de Identificación Tributaria - NIT.

11. Autorización de uso de frecuencia de radio otorgada por la ATT.

12. Documentación que acredite que la empresa cuenta con un mínimo de 30 unidades de motorizados en estado óptimo de operatividad.

13. Fotografía a colores del Logotipo pegado en las puertas con el nombre de la razón social en lugar visible, el número del móvil y placa lateral en la parte externa e interna del vehículo, identificación del conductor para fines de identificación y control. Página 15 de 30

14. Fotocopia del documento que acredite la propiedad del Vehículo automotor (RUAT a nombre del propietario afiliado o en efecto con Poder), Póliza de Importación y Resolución de Inscripción de Vehículos emitido por la Policía Boliviana. En el caso de adjuntar poder, se deberá adjuntar una Declaratoria Jurada mediante la cual se constituya en responsable mediante por cualquier percance o accidente.

15. Presentar fotografía a colores de las herramientas de Auxilio Mecánico y Botiquín de Primeros Auxilios, de cada motorizado asociado.

16. Fotocopia de la licencia profesional del propietario y del conductor autorizado otorgado por el Servicio General de Identificación Personal (SEGIP) categorías A, B o C vigente.

17. Certificado de antecedentes y buena conducta del conductor, otorgado por la Policía Boliviana, vigente.

18. Fotocopia de la factura del SOAT vigente del motorizado, para servicio público.

19. Fotocopia de la última revisión técnica realizada por el Organismo Operativo de Tránsito.

- La incorporación de nuevos socios o motorizados, antes que presten el servicio de transporte urbano, deberán ser puesto a conocimiento del Ejecutivo Municipal.
- En el caso de la primera emisión de autorización de prestación de servicio y paradas, en el marco del presente reglamento, deberán presentar su Licencia Ambiental al Gobierno Autónomo Municipal La Guardia en el plazo de 6 meses de emitida la autorización, de no presentarlo en el plazo establecido dicha autorización queda sin efecto automáticamente. Para la segunda y en adelante solicitud de autorizaciones deberá presentar obligatoriamente su Licencia Ambiental.